

Congreso de la Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2020

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita, **Diputada Ana Cristina Hernández Trejo**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 100, 101, 212 fracción VII, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA SE PROGRAMEN OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO EN LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS COMO UNA MEDIDA PARA LOGRAR UN TRASPORTE MAS SEGURO Y QUE CUENTEN CON LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESTAR EL SERVICIO**; al tener de lo siguiente:

ANTECEDENTES

La Ley de movilidad de la Ciudad de México señala que el servicio de transporte público es “la actividad a través de la cual, la Administración Pública satisface las necesidades de transporte de pasajeros o carga, por si, a través de Entidades, concesionarios o mediante permisos en los casos que establece la Ley y que se ofrece en forma continua, uniforme, regular, permanente e ininterrumpida a persona indeterminada o al público en general, mediante diversos medios”.

De igual forma por concesión señala que es un “Acto administrativo por virtud del cual la Secretaría confiere a una persona física o moral la prestación temporal del servicio de transporte público de pasajeros o de carga, mediante la utilización de bienes del dominio público o privado de la Ciudad”.



DS





Diputada por Azcapotzalco



I LEGISLATURA

Según estadísticas de INEGI, el transporte público concesionado que abarca microbuses, taxis y combis; son el medio de transporte más utilizado, en el 2017 se reportó que el 82.1% del total de los viajes se realizó en este medio, dejando en segundo lugar al Transporte Colectivo Metro.

Actualmente se han tomado distintas medidas para poder proporcionar un medio de transporte más eficiente y seguro; como la implementación de la app CDMX, la cual cuenta con un módulo denominado “Mi taxi” el cual permite saber al ingresar las placas del taxi que vas a abordar, si es seguro; de igual forma en esta app se implementó un módulo denominado “Mi ruta” donde los operadores pueden ir registrando el inicio y fin de viajes del transporte público concesionado de Ruta.¹

Es necesario señalar que uno de los delitos más comunes en la Ciudad de México es el robo en transporte público, el cual con el transcurso de los años ha tenido un notable crecimiento, “Entre enero y septiembre de 2019 se registró una tasa de 11.2 robos de este tipo, equivalentes a 14 mil 104 casos totales, de ellos 10 mil 305 fueron perpetrados con violencia (73 por ciento del total)”.²

A principios del año 2019 se realizó un operativo por parte de INVEA donde se suspendieron y se remitieron a depósito vehicular aproximadamente a 200 unidades de transporte público, por lo cual es indispensable que se continúen con dichos operativos para poder disminuir el número de unidades irregulares.³



PROBLEMÁTICA PLANTEADA

De acuerdo al Segundo informe de Labores de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con el regreso paulatino de las personas a sus actividades cotidianas y para evitar el repunte de la violencia, a partir del mes de junio de 2020, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la SSC, en coordinación con la FGJCDMX, implementó un “Plan Operativo de Regreso a la Normalidad”, el cual contempla diversas acciones en cinco ejes primordiales⁴, entre los que se encuentra:

¹ https://play.google.com/store/apps/details?id=mx.gob.cdmx.adip.apps&hl=es_MX

² <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/sube-incidencia-de-robo-en-transporte-publico-cdmx-y-estado-de-mexico-los-mas-afectados>

³ <https://www.invea.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/suspende-invea-casi-200-unidades-de-tp>

⁴ Informe disponible en la página oficial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, consultado el día 24 de septiembre de 2020, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Informe%20de%20labores/Segundo%20Informe%20de%20Labores.pdf>



Dispositivos de seguridad para brindar apoyo a usuarios de transporte público, por medio de un plan de operaciones de la Policía Bancaria e Industrial (PBI) y la Policía Auxiliar (PA), a fin de resguardar los Centros de Transferencia Modal (CETRAM). Permanecen y se fortalecen los operativos de robo a transporte público.

Así mismo se refiere que en el transporte público, con base en tareas de inteligencia, desde el año pasado se identificaron 19 rutas peligrosas con el propósito de prevenir la comisión de delitos, principalmente el robo, adicionalmente, se instauró una estrategia con mayor presencia y vigilancia en rutas, paraderos, cruceros y corredores de mayor incidencia. En el Sistema de Transporte Colectivo Metro y el Sistema de Corredores de Transporte Público Metrobús, se incrementó el estado de fuerza para garantizar la seguridad y protección de las y los usuarios, con la aplicación de protocolos de actuación policial con perspectiva de género. No obstante, es necesario que se fortalezca los operativos en el transporte público para coadyuvar a un transporte más seguro para los usuarios.

Por otra parte, se considera que también se verifique que los microbuses, taxis y combis que circulan en la Ciudad de México cuenten con los requisitos necesarios para la prestación del servicio; como licencia de conducir, tarjeta de circulación, póliza de seguro, placas, tarjetón a la vista del pasajero, engomado de la concesión y cromática autorizada por la Secretaría.



Lo anterior con el fin de contribuir a garantizar la seguridad de los ciudadanos que día con día utilizan el transporte público de la Ciudad de México para trasladarse a sus destinos, debido a que se cuenta con mayor seguridad viajar en un transporte que cuente con todos los requisitos señalados por la Ley.

Los microbuses y taxis que circulan en la Ciudad de México en muchas ocasiones son parte de la inseguridad que sufre nuestra Ciudad, por lo cual es indispensable que por medio de estos operativos continuos se retiren las unidades que no puedan proporcionar el servicio de forma adecuada.

Los capitalinos debemos de gozar de una movilidad segura, en cualquiera de las modalidades de transporte público con los que cuenta nuestra Ciudad; por medio de los operativos se logrará contribuir a disminuir los riesgos a los que se enfrentan los capitalinos al utilizar el transporte colectivo.

HERNÁNDEZ
LA VOZ DE AZCAPOTZALCO EN EL CONGRESO





Diputada por Azcapotzalco



I LEGISLATURA

La consecuencia de estos operativos será remitir al depósito vehicular las unidades, por lo cual es necesario que de forma continua se realicen estos operativos para lograr la desaparición de taxistas, microbuses y combis que son en muchas ocasiones “piratas”, debido a que no gozan de todos los requisitos señalados en la Ley para poder circular.

Es necesario detener todo tipo de asociaciones dedicadas a manejar las distintas redes de taxistas y microbuses que no cuentan con un adecuado funcionamiento, por no estar bajo la regulación adecuada.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De acuerdo a la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 11**. Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

SEGUNDO: De acuerdo a la **Constitución Política de la Ciudad de México Artículo 16 Ordenamiento territorial H. Movilidad y accesibilidad**

1. La Ciudad garantizará la movilidad de las personas en condiciones de máxima calidad a través de un sistema integrado y multimodal de transporte, que atienda las necesidades sociales y ambientales, bajo los principios de equidad social, igualdad, de accesibilidad, diseño universal, eficiencia, seguridad, asequibilidad, permanencia, predictibilidad, continuidad, comodidad e higiene.

2. En orden de importancia, las leyes darán prioridad y preferencia en la movilidad primero a peatones, en especial personas con discapacidad o movilidad limitada; a cualquier forma de movilidad no motorizada; personas usuarias del transporte público de pasajeros; a los vehículos privados automotores en función de sus emisiones y al transporte de carga, con restricciones a su circulación en zonas, vialidades y horarios fijados por ley.

3. Las autoridades de la Ciudad desarrollarán y ejecutarán políticas de movilidad, para lo cual deberán:





Diputada por Azcapotzalco



I LEGISLATURA

- a) Impulsar, a través de un plan de movilidad, la transición gradual hacia patrones donde predominen formas de movilidad colectivas, no motorizadas, motorizadas no contaminantes, peatonales, así como a base de nuevas tecnologías;
- b) Privilegiar el desarrollo y la consolidación del transporte público colectivo;
- c) Estimular el uso de vehículos no contaminantes o de bajas emisiones a la atmósfera, y la creación de infraestructura conectada y segura para peatones y ciclistas;
- d) Promover el uso de sistemas inteligentes y tecnologías que permitan mayor fluidez a la circulación del tránsito vehicular, así como el mantenimiento óptimo de las vialidades, y regular los estacionamientos;
- e) Promover y desarrollar paraderos y centros especializados de transferencia modal con el equipamiento requerido para garantizar la seguridad y el confort de los usuarios;
- f) Regular el equipamiento adecuado en las vías y edificaciones de uso público para permitir la accesibilidad de las personas;
- g) Realizar campañas de educación en favor de una nueva cultura cívica de la movilidad, fomentar la fluidez, seguridad vial y prevención de incidentes y accidentes de tránsito, así como el carácter público de las calles y de las vialidades;
- h) Impulsar una participación corresponsable y equitativa de las y los ciudadanos en las políticas públicas;
- i) Promover, bajo con criterios de equidad, la coordinación con otras entidades en los sistemas de movilidad metropolitana; y
- j) Los demás que establezca la ley.



4. Corresponde al Gobierno de la Ciudad autorizar y regular la prestación de servicios públicos de transporte de personas por particulares y las tarifas correspondientes, en los términos que establezca la ley.

La prestación directa de servicios de transporte por parte del Gobierno de la Ciudad se hará a través de organismos públicos con planes y programas de desarrollo a mediano y largo plazo, participación ciudadana y rendición de cuentas sobre su desempeño funcional y financiero.

Las autorizaciones o concesiones para el servicio de transporte público colectivo sólo podrán ser otorgadas a empresas sociales y particulares, con operadores con salarios y prestaciones de ley. Las concesiones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Constitución, continuarán vigentes y sus titulares tienen derecho a la renovación en los términos en que fueron otorgadas.

El Gobierno de la Ciudad establecerá mecanismos de apoyo financiero directo a los sistemas de movilidad y transporte colectivo para asegurar su cobertura, eficiencia y confort, los cuales serán fondeados con instrumentos fiscales y económicos de interiorización de costos ambientales.





Diputada por Azcapotzalco



I LEGISLATURA

[...]

TERCERO: De acuerdo a la **Ley de Movilidad de la Ciudad de México**

Artículo 2.- Se considera de utilidad pública e interés general:

I. La prestación de los servicios públicos de transporte en la Ciudad, cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones o permisos a particulares, en los términos de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; [...]

Artículo 9.- Para aplicación, interpretación y efectos de la presente Ley, se entiende por:

I. [...]

XX. **Concesión:** Acto administrativo por virtud del cual la Secretaría confiere a una persona física o moral la prestación temporal del servicio de transporte público de pasajeros o de carga, mediante la utilización de bienes del dominio público o privado de la Ciudad;

[...]

LXXXVII. **Servicio de Transporte Público:** Es la actividad a través de la cual, la Administración Pública satisface las necesidades de transporte de pasajeros o carga, por sí, a través de Entidades, concesionarios o mediante permisos en los casos que establece la Ley y que se ofrece en forma continua, uniforme, regular, permanente e ininterrumpida a persona indeterminada o al público en general, mediante diversos medios;

[...]

Artículo 240.- A fin de comprobar que los prestadores de los servicios de transporte en cualquiera de sus modalidades, proporcionen el servicio en los términos y condiciones señaladas en las concesiones o permisos otorgados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de tránsito, transporte y vialidad; sin perjuicio del ejercicio de sus facultades, la Secretaría deberá solicitar al Instituto realizar visitas de inspección o verificación. Las autoridades competentes podrán solicitar en cualquier momento y las veces que sea necesario a los concesionarios y permisionarios, los datos e informes técnicos, administrativos y estadísticos, relacionados con las condiciones de operación del servicio que realicen, por virtud de las concesiones y permisos de los que sean titulares.

Además de las solicitudes que realice la Secretaría, el Instituto podrá practicar visitas de verificación solicitadas por diversas autoridades administrativas o





Diputada por Azcapotzalco



I LEGISLATURA

jurisdiccionales, así como las que solicite la ciudadanía en general en términos del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

De igual forma se podrá comprobar que las personas físicas o morales cumplan con las resoluciones administrativas derivadas de los estudios de impacto de movilidad por lo que el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México podrá realizar visitas de inspección o verificación en términos del párrafo anterior y artículos aplicables de esta Ley.

Con el propósito de preservar el orden público y el uso adecuado de la vialidad, así como garantizar la prestación de los servicios públicos de transporte, el instituto atenderá en forma inmediata las verificaciones administrativas que con carácter de urgente le solicite la secretaria.

Artículo 241.- Para poder efectuar la revisión correspondiente, el Instituto podrá requerir a los prestadores del servicio público, mercantil y privado de transporte, ya sea en sus domicilios, establecimientos, rutas, bases de servicio, lanzaderas, terminales, cierres de circuito, centros de transferencia modal, en el lugar donde se encuentren prestando el servicio, que exhiban la documentación relacionada con la concesión o permiso otorgado, así como datos, informes, bienes y demás elementos necesarios.

CUARTO: De acuerdo a la **Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**

Artículo 3.- Corresponden a la Secretaría las atribuciones siguientes:

I. Realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden públicos;

[...]

XIII. Realizar las funciones relativas al control, supervisión y regulación de tránsito de personas y vehículos en la vía pública en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en las leyes y reglamento aplicables;

XIV. Aplicar las sanciones por infracciones que se cometan a las disposiciones del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas en materia de movilidad y seguridad vial;

[...]

XVIII. Establecer y administrar depósitos para el resguardo de los vehículos que deban remitirse para custodia, con motivo de infracciones a las disposiciones de tránsito;





Diputada por Azcapotzalco



I LEGISLATURA

XIX. Colaborar y proporcionar el auxilio que le requieran los Poderes de la Unión y los de la Ciudad de México, así como el que le soliciten las Alcaldías y demás órganos de la Administración Pública para el cumplimiento de sus funciones;
[...]

QUINTO: De acuerdo al Reglamento de la Ciudad de México

Artículo 44.- Los conductores de vehículos motorizados deben cumplir con los requisitos legales especificados por cada tipo de vehículo del que se trate:

I. [...]

II. Conductores de vehículos de transporte público de pasajeros deben:

- a) Conducir con licencia vigente correspondiente al tipo de vehículo;
- b) Portar el tarjetón a la vista del pasajero;
- c) Portar el engomado de la concesión; y
- d) Utilizar la cromática autorizada por la Secretaría.

[...]

RESOLUTIVO DE LA PROPUESTA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA SE PROGRAMEN OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO EN LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS COMO UNA MEDIDA PARA LOGRAR UN TRASPORTE MAS SEGURO Y QUE CUENTEN CON LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESTAR EL SERVICIO.

A T E N T A M E N T E

DocuSigned by:

5EF335D7EE42444...

DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO



Plaza de la Constitución 7, 3er Piso, **Oficina 305, Col. Centro, Alcaldía**
Cauhtémoc, **C.P. 06000, Tel. 51301900 ext. 2323**

LA VOZ DE AZCAPOTZALCO EN EL CONGRESO